



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

N° 0232-2020-A/MPP

San Miguel de Piura, 04 de marzo de 2020.

VISTOS:

Memorando N° 1363-2019-PPM/MPP, de fecha 29 de noviembre de 2019, emitido por la Procuraduría Pública Municipal, Informe N° 643-2019-DSS-UR-OPER/MPP de fecha 30 de diciembre de 2019 de la Unidad de Remuneraciones e Informe N° 0236-2020-OPER/MPP de fecha 07 de febrero de 2020 de la Oficina de Personal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial D.S. N° 017-93-JUS, Art. 4° señala que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso;

Que, con fecha 27 de noviembre de 2017, la Sala Laboral Permanente de Piura – Tribunal Unipersonal, emitió Sentencia de Vista (Resolución N° 13), en el Expediente N° 02060-2015-0-2001-JR-LA-02, seguido por doña EDDYE VANESSA RAMÍREZ CRUZ, sobre Pago de Beneficios Sociales y Otros (Proceso Ordinario), contra la Municipalidad Provincial de Piura, resolviendo en:

- *CONFIRMA la sentencia contenida en la resolución número 09, su fecha 17 de Noviembre del 2016, que obra de fojas 115 a 128 de autos, que resuelve declarar FUNDADA la demanda interpuesta por EDDYE VANESSA RAMIREZ CRUZ contra MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA sobre DESNATURALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS SUJETOS A MODALIDAD, PAGO DE BENEFICIOS SOCIALES; se declare la existencia de un vínculo laboral a plazo indeterminado por el período reconocido en la sentencia y los fundamentos del proceso de amparo con calidad de cosa juzgada, así como en el extremo que ampara el pago de los conceptos de gratificaciones, vacaciones, escolaridad, y compensación por tiempo de servicios; y en cuanto al extremo que declara IMPROCEDENTE por pago de REMUNERACIONES DEJADAS DE PERCIBIR, y PAGO DE BENEFICIOS SOCIALES por el periodo del 30 de junio del 2013 al 18 de junio del 2014; dejándose a salvo su derecho para que lo haga valer conforme a ley.*
- *REVOCA en los extremos que declara INFUNDADOS los pedidos de reintegro de remuneraciones y pago de beneficios sociales por equiparación laboral y de nivelar las remuneraciones de la demandante con la homóloga propuesta en su escrito de demanda*



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

N° 0232-2020-A/MPP

San Miguel de Piura, 04 de marzo de 2020.

- Martha Sánchez Arrunátegui; y REFORMÁNDOLOS declara FUNDADOS dichos extremos, ordenándose el pago de reintegro de remuneraciones y de beneficios sociales por equiparación laboral, disponiendo que la demandada otorgue a la demandante igual trato remunerativo que su homóloga Martha Sánchez Arrunátegui.
- REVOCA en el extremo que declara IMPROCEDENTE el registro en planillas; y REFORMÁNDOLO declara FUNDANDO dicho extremo, ordenándose que la demandada registre a la demandante en el libro de planillas de obreros con el estatus de indeterminado.
- MODIFICA en cuanto al monto ordenado pagar, debiendo la demandada abonar a la actora el monto de CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 59/100 SOLES (S/ 44,355.59) monto que corresponde por los siguientes conceptos: Reintegro de Remuneraciones S/ 33,828.94, Gratificaciones S/ 4,970.17, Vacaciones S/4,889.81, y Escolaridad S/ 666.68, más el pago de intereses legales; asimismo, PROCEDA la demandada a DEPOSITAR el monto de con Cinco Mil Ochenta y Siete con 00/100 Soles (S/5,087.00) que por concepto de compensación por tiempo de servicios, se ordena pagar a la demandante.
- INTEGRA la sentencia venida en grado en cuando declara IMPROCEDENTE ordenar el pago de costos y costas procesales, de conformidad con el Art. 413 del C.P.C.

Que, ahora bien, la Procuraduría Pública Municipal mediante su Memorando N° 1363-2019-PPM/MPP, de fecha 29 de noviembre de 2019, comunicó que el Segundo Juzgado Laboral de Descarga de Piura, en su Resolución N° 15 del 08 de agosto de 2019, requiere a esta Municipalidad de Piura, proceda a nivelar las remuneraciones de la demandante, en base a lo que percibe su homóloga doña Martha Sánchez Arrunátegui; así como ordena se registre a la demandante en el libro de planillas de obreros con el estatus de indeterminado;

Que, la 'Oficina de Personal' en su Informe N° 0236-2020-OPER/MPP de fecha 07 de febrero de 2020, sugirió se gestione la emisión de la respectiva resolución de alcaldía, donde se de cumplimiento al mandato judicial que ordene se registre a la demandante EDDYE VANESSA RAMÍREZ CRUZ, en el libro de planillas de obreros con el estatus de indeterminado y otorgue igual trata remunerativo con las de su homóloga la servidora Martha Sánchez Arrunátegui, cuyo monto ascendería a S/ 2,369.42 soles, conforme lo ha indicado la Unidad Técnica;

Que, en mérito a lo expuesto y de conformidad con el Proveído de la Gerencia de Administración y Gerencia Municipal, de fecha 07 y 11 de febrero de 2020; y en uso de las atribuciones conferidas a ésta Alcaldía por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

N° 0232-2020-A/MPP

San Miguel de Piura, 04 de marzo de 2020.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- En mérito a lo ordenado por el A quo del Segundo Juzgado Laboral de Descarga de Piura, emitido en la Resolución N° 15 de fecha 08 de agosto de 2019 - Expediente N° 02060-2015-0-2001-JR-LA-02; cúmplase con:

Registrar a doña **EDDYE VANESSA RAMÍREZ CRUZ** en el libro de planillas de obreros con el estatus de indeterminado.

Otórguese a la demandante igual trato remunerativo que su homóloga Martha Sánchez Arrunátegui.

Pagar a la actora el monto de CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 59/100 SOLES (S/ 44,355.59) monto que corresponde por los siguientes conceptos: Reintegro de Remuneraciones S/ 33,828.94, Gratificaciones S/ 4,970.17, Vacaciones S/4,889.81, y Escolaridad S/ 666.68, más el pago de intereses legales;

Depositar el monto de con Cinco Mil Ochenta y Siete con 00/100 Soles (S/5,087.00) que por concepto de compensación por tiempo de servicios.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Autorizar a la Gerencia de Administración y a la Oficina de Personal cumpla con lo dispuesto en el Primer Artículo de la presente resolución, de acuerdo a sus atribuciones.

ARTÍCULO TERCERO.- Disponer a la Procuraduría Pública Municipal, comunique al Primer Juzgado Laboral de Descarga de Piura, el cumplimiento del presente mandato judicial.

ARTÍCULO CUARTO.- Notifíquese a la interesada y comuníquese a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración, y Oficina de Personal, para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ALCALDÍA
Abg. Juan José Díaz Días
ALCALDE